

SERVICIO DE SALUD AYSEN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS

# RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: 04011/2025

COMISIÓN DE MAT .: DESIGNA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ID Nº734-32-LE25. PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE SUMINISTRO A **ALIMENTOS DOMICILIO** DE PERECIBLES Y NO PERECIBLES RESIDENCIA HOGAR PARA **PROTEGIDO** 

Coyhaique, 16/06/2025

### VISTOS:

Las normas establecidas en la Ley Nº 1)

19886 / 2003 sobre contratos de suministros y prestaciones de servicios.

La Ley 20.730 de fecha 08 de marzo de 2) 2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

El Decreto 71/2014, que regula el Lobby 3) y las Gestiones que representes intereses particulares ante las autoridades y funcionarios

de la Administración del Estado. La Resolución Exenta Nº2892, de fecha

10 de septiembre de 2020 de la Dirección del Servicio de Salud Aysén.

La Ley N° 21.634, de fecha 11 de 5) diciembre del año 2023, que moderniza la Ley Nº 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

El Decreto Nº661 de fecha 03 de junio 6) de 2024, que aprueba reglamento de la Ley Nº19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La Resolución Exenta Nº 3672/2025 de fecha 04 de junio de 2025 del Servicio de Salud Aysén, aprueba Bases Administrativas, especificaciones técnicas, anexos y llamado a licitación pública para "Servicio De Suministro a Domicilio de Alimentos Perecibles y No Perecibles para Residencia Hogar Protegido".

El proceso de Licitación ID Nº734-32-8)

LE25, publicado en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl

### CONSIDERANDO:

Que, mediante delegación de a) facultades efectuada por el Director Subrogante del Servicio de Salud Aysén, a través de la Resolución Exenta Nº2892, de fecha 10 de septiembre de 2020, se ha delegado en el Subdirector Administrativo los procedimientos administrativos que deben desarrollarse en cumplimiento de la Ley Nº19.886, relativos a adquisiciones para el contrato de bienes o servicios por montos superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, y siendo la presente contratación inferior a dicho monto corresponde que sea autorizada mediante la antedicha delegación.

Que las gestiones de Lobby y las que b) representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, están reguladas por la Ley N°20.730, artículo 4º número 7) y artículo 4º letra e) del Decreto Nº71/2014, el cual indica que se consideran como sujetos pasivos de la Ley del Lobby los integrantes de las Comisiones Evaluadoras nombradas en cumplimiento de la ley Nº19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones, y se resuelva el proceso Licitatorio indicado en el numeral 8) de los vistos.

c) Que, mediante La Resolución Exenta Nº 3672/2025 de fecha 04 de junio de 2025 del Servicio de Salud Aysén, aprueba Bases Administrativas, especificaciones técnicas, anexos y llamado a licitación pública para "Servicio de Suministro a Domicilio de Alimentos Perecibles y No Perecibles para Residencia Hogar Protegido".

d) Que, de conformidad con lo establecido en el Punto Nº15.1 de las Bases del proceso de Licitación ID Nº734-32-LE25, es necesario designar la Comisión que deberá efectuar la apertura, evaluación y la proposición de adjudicación al Director del Servicio.

e) Que, con fecha 05 de junio de 2025 el Servicio de Salud Aysén efectuó llamado a Licitación pública para Servicio de Suministro a Domicilio de Alimentos Perecibles y No Perecibles para Residencia Hogar Protegido, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo la ID №734-32-LE25.

## TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL Nº1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el Decreto Supremo Nº 140 de fecha 20.11.2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, todos del Ministerio de Salud; el D.F.L. Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°2892, de fecha 10 de septiembre de 2020, y la Resolución Exenta RA N° 442/170/2022, ambas del Servicio de Salud Aysén; y, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; y la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la Repúblicaa, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

#### **RESUELVO:**

I. DESÍGNESE a los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de Licitación, para Servicio de Suministro a Domicilio de Alimentos Perecibles y No Perecibles para Residencia Hogar Protegido, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo la ID №734-32-LE25, o en su reemplazo a quienes les subroguen o sean designados, según el detalle siguiente:

Funcionario	Cargo	Rut.
Srta. Paola Diocarez Carrasco	<ul> <li>Jefa Subdepto. de Abastecimiento, o que subrogue o designe.</li> </ul>	
Sr. Daniel Marilicán Soto	Encargado de Abastecimiento, COSAN	M
Sra. Gisela Molina Morales	Directora COSAM	
Srta. Estefanía Turek Veloso	Profesional Sección Compras, Subdep Abastecimiento	to. de

En caso de ausencia por razones de fuerza mayor de alguno de los funcionarios nombrados en este acto administrativo, éste será reemplazado por quien le subrogue o sea asignados para este efecto, lo que deberá quedar registrado en el Acta de Apertura respectiva.

La comisión podrá asesorarse para el cumplimiento de sus fines por otros profesionales o técnicos que serán requeridos por la Comisión.

La comisión de Evaluación, tendrá las facultades previstas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y todo documento que forma parte del proceso Licitatorio ID Nº734-32-LE25 y tendrá vigencia desde la Apertura de la mencionada Licitación y hasta que se resuelva la Adjudicación o Deserción del mismo.

La proposición de adjudicación de la comisión debe estar contenida en un informe completo y fundado, suscrito por todos los miembros de La comisión. De conformidad a lo establecido en el capítulo IV, párrafo 7, artículo 57 del Decreto Nº661/2024, Reglamento de la Ley Nº19.886, el deberá referirse a las siguientes materias:

Los criterios y ponderaciones utilizados

en la evaluación de las ofertas.

2) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o este reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 de este reglamento.

3) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.

4) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

5) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Los miembros de la Comisión de Evaluación

no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por en el Decreto Nº661/2024 "Reglamento de la Ley Nº19.886".
- Aceptar solicitudes de reunión de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa
  o indirectamente con la presente Licitación, esto
  mientras se encuentre vigente la
  mencionada comisión de Evaluación.
- Aceptar algún cionativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, las empresas que prestan servicios de asesoría o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

II. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a

los funcionarios nombrados en el punto anterior.

III. DEJESE ESTABLECIDO, que todos los integrantes de la presente Comisión, deberán firmar de manera individual la declaración de ausencias de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora, antes de proceder al análisis de los antecedentes de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 nonies, del capítulo VII de la Ley Nº 21.634/2023, que moderniza la Ley Nº19.886 y otras Leyes, que establece que: "Toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él. Asimismo, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones señaladas en el inciso anterior, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda".

IV. REGÍSTRESE a los integrantes de la Comisión de Evaluación, antes individualizados, en el "sistema institucional del Lobby".

V. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información, <u>www.mercadopublico.cl</u>, de conformidad a lo establecido en la Ley №19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

## ANOTESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DE LA DIRECCIÓN



MAURICIO CORTÉS MOLINA Subdirector Subdirección Administrativa

LCS/RGB/ETV

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RES EX N°3672/2025	Digital	Ver		aud fee, have a manual of the up to
EE.TT	Digital	Ver		
P.M 51	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		

Distribución: DIRECCIÓN SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://ceropapel.saludaysen.cl/validar/?key=22437316&hash=05009